

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADOS | ALIANZAS & DISTRIBUCIONES S.A.S. Y CLARA INES TORO UPEGUI |
| RADICADO | 2018-00403-00 |
| ASUNTO | APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y ACEPTA RENUNCIA A PODER |

Se aprueba la liquidación de crédito obrante a folios 118-120 fte. Cuaderno No 1, toda vez que la misma no fue objetada en el término oportuno de conformidad con lo establecido en el artículo del artículo 446 del C.G.P y se encuentra ajustada a los topes legales aplicados a la tasa nominal mensual.

De otra parte, teniendo en cuenta el memorial obrante al folio 123-124, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante, manifiesta que renunció al poder que le fue otorgado y que procedió previamente a comunicarles por medio de correo electrónico; en consecuencia, se acepta la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P.

Acreditado como se encuentra, el envío por correo electrónico a su poderdante informándole sobre la renuncia al poder, se ordena requerir a la parte demandante para que constituya nuevo apoderado judicial a efectos de continuar con el proceso.

Ejecutoriada esta providencia, remítase este expediente al Juzgado de Ejecución del Circuito de Medellín (Reparto) para que continúe con su conocimiento.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
8.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 64
Hoy, 21 de Septiembre de 2020.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario